

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE
DENOMINACIÓN DE ADECCOPERSONAL S.A.
POR EL DE ADECCOBUSINESS S.A. Y
REFORMA DE ESTATUTOS**

1. ANTECEDENTES.- ADECCOPERSONAL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 15/8/2002, aprobada mediante Resolución No. 3085 de 22/8/2002, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 4/9/2002.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de ADECCOPERSONAL S.A. por el de ADECCOBUSINESS S.A. y reforma de estatutos otorgada el 4 de Noviembre del 2008 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.005219

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura publica antes mencionada, el señor Toral Morillo José Javier en su calidad de Gerente General, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.08.Q.IJ.005219 de 09 DIC. 2008 aprobó el cambio de denominación de ADECCOPERSONAL S.A. por el de ADECCOBUSINESS S.A. y la reforma de estatutos; ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de ADECCOPERSONAL S.A. por el de ADECCOBUSINESS S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 09 DIC. 2008

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURIDICO